

108 Elaboración de directrices de la UICN para controlar eficazmente el intercambio comercial de especies silvestres como mascotas

RECONOCIENDO que el intercambio comercial de animales silvestres como mascotas constituye una grave amenaza para la conservación en estado salvaje de múltiples especies, diezmando sus poblaciones y provocando extinciones locales y —en algunos casos— mundiales;

RECONOCIENDO ADEMÁS que dicho comercio se está ampliando para incluir un número cada vez mayor de taxones procedentes de más zonas geográficas, facilitado por el creciente acceso a zonas antes remotas y por los sistemas de transporte mundiales e Internet;

CONSCIENTE de que el comercio de animales silvestres vivos incluye grandes mercados de mascotas domésticas, mercados especializados por sus cantos u otros atributos específicos de la especie, y mercados de gama alta de especies raras e inusuales buscadas por coleccionistas;

CONSCIENTE ADEMÁS de que el intercambio comercial de especies silvestres como mascotas puede ser legal o ilegal, sostenible o insostenible;

OBSERVANDO que dicho comercio puede plantear elevados riesgos de propagación de patógenos, especialmente a medida que aumenta la carga vírica a lo largo de las cadenas comerciales desde las fuentes silvestres hasta los mercados urbanos, amenazando la salud de las personas, la flora y fauna silvestres y el ganado;

OBSERVANDO que los riesgos que suponen las especies silvestres como mascotas para la biodiversidad y la salud de las personas y el ganado pueden existir independientemente de que su comercio sea legal o ilegal, sostenible o insostenible y varían entre taxones;

PONIENDO DE RELIEVE que algunas especies silvestres objeto de comercio de mascotas tienen un alto potencial para convertirse en invasoras, lo que supone una amenaza para la fauna autóctona, la ganadería y la agricultura;

OBSERVANDO TAMBIÉN que las condiciones en que se capturan, retienen y transportan los animales silvestres destinados al comercio de mascotas repercuten en el bienestar de los animales y pueden provocar sufrimiento y elevados niveles de lesiones, enfermedades y tasas de mortalidad;

CONSCIENTE de que este comercio suele estar vinculado a la delincuencia organizada y se ve impulsado por la corrupción;

OBSERVANDO que, hasta la fecha, los esfuerzos por regular el comercio de especies silvestres se basan principalmente en un enfoque de “lista negativa” en la que el comercio se permite por defecto, ya sea regulado o no, hasta que se demuestra que amenaza a las especies en la naturaleza o a la salud, y que este enfoque está fallando con muchas especies;

OBSERVANDO ADEMÁS que un enfoque de “lista positiva”, que permita el comercio únicamente de especies en las que se haya evaluado explícitamente y se considere seguro y sostenible, ofrece un marco más preventivo y proactivo para regular el comercio de mascotas vivas; y

RECONOCIENDO el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en la regulación del comercio internacional de especies;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General y a la Comisión para la Supervivencia de las Especies (CSE) que establezcan un grupo de trabajo encargado de examinar la situación actual del comercio de mascotas, incluida la comprensión de la naturaleza del problema para la conservación de la biodiversidad, y las razones por las que las medidas existentes no son adecuadas, y de elaborar directrices que puedan utilizar los Miembros de la UICN para gestionar dicho comercio;

2. RECOMIENDA al Director General y a la CSE que estas directrices deberían ayudar a los gobiernos y a otros actores pertinentes a determinar las condiciones o los taxones en los que el comercio de especies silvestres como mascotas es responsable, incluyendo la consideración de los riesgos de repercusiones negativas sobre las poblaciones de especies, los ecosistemas, la salud de las personas, las especies silvestres, el ganado o la agricultura, y de introducción y propagación de especies invasoras;

3. PIDE al Director General y a la CSE que garanticen que las directrices tengan en cuenta lo siguiente:

a. la necesidad de una definición clara del comercio de mascotas vivas;

b. que, para ser aceptable, todo intercambio comercial de mascotas debe ser legal, sostenible, trazable, equitativo, seguro y basado en datos científicos sólidos, independientemente de que los animales objeto de comercio procedan de la naturaleza o del cautiverio, y debería evitar o al menos minimizar la extracción de animales del medio silvestre;

c. la posibilidad de recomendar la exclusión de todos los miembros de determinados taxones de cualquier intercambio comercial de mascotas;

d. la posibilidad de incluir una lista positiva de especies que pueden comercializarse de forma segura y sostenible como mascotas, con exclusión de todas las demás;

e. exenciones para fines de conservación o científicos;

f. otras consideraciones posibles sobre bienestar animal;

g. la importancia de contar con la capacidad y los recursos adecuados para la aplicación de las directrices; y

h. cómo gestionar las repercusiones en los medios de subsistencia, aspectos socioeconómicos, de observancia y relacionados con el bienestar de cualquier medida legislativa que pudiera adoptarse en respuesta a las recomendaciones de las directrices;

4. INSTA al Director General a que promueva el uso de estas directrices por parte de los Miembros, los gobiernos y el sector privado; y

5. EXHORTA a los Miembros, especialmente a los Estados y agencias gubernamentales Miembros de la UICN, y al sector privado a que adopten y apliquen políticas y legislación adaptadas a la situación y que tengan en cuenta las directrices.